



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 68/2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. N° 92/2019, Letra: T.C.P.- V.A.

Ushuaia, 8 de mayo de 2019.

SEÑOR VOCAL ABOGADO

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. MIGUEL LONGHITANO

Viene a la Secretaría Legal el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "**DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA C.P.S.P.T.F.**", a los fines de continuar las actuaciones.

De manera preliminar, cabe indicar que el Cuerpo de Abogados emitió el Informe Legal N° 59/2019, Letra: T.C.P. - C.A., del 3 de mayo de 2019, con el detalle de los antecedentes relevantes, el marco normativo aplicable, la prueba que se considera pertinente producir y la documental que se estima necesaria recolectar, ello a los fines de desarrollar la investigación ordenada por la Resolución Plenaria N° 085/2018.

No obstante compartirse los criterios allí vertidos, cabe efectuar algunas consideraciones adicionales respecto a la prueba a producir y el modo en el cual deberían promoverse, conforme lo estipula el título "**V. PRUEBA A PRODUCIR Y MODO**".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

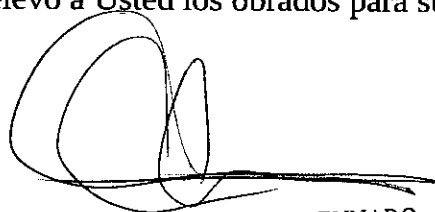
Respecto al requerimiento obrante en el punto a), estimo necesario solicitar a la Inspección General de Justicia (I.G.J.), la remisión de la copia certificada de los contratos constitutivos de las sociedades *TEKHNE S.A.* y *NOMADESOFT S.R.L.* y sus correspondientes inscripciones, aparte del contrato constitutivo de la UTE.

Asimismo, entiendo pertinente requerir se informe a este Tribunal de Cuentas, los miembros que integran cada una de las firmas mencionadas *ut supra* desde su constitución hasta la actualidad.

En relación al punto b), se considera prudente solicitar al Registro de la Propiedad Inmueble, que comunique a este Órgano la titularidad del inmueble sito en calle Provincia Grande N° 395 de esta ciudad; Ello, en virtud de que se desconoce si la nomenclatura catastral L 300160010, denunciada por el señor Diego Rodrigo MOHAMED, coincide con el domicilio objeto de la denuncia.

Por último, entiendo necesario solicitar al Registro de la Propiedad Inmueble, que tenga a bien informar a este Organismo, si la firma *TEKHNE S.A. CUIT N° 30-65813863-0* y *NOMADESOFT S.R.L. CUIT N° 30-68419464-6* individualmente poseen bienes inmuebles registrados bajo su titularidad y no la UTE.

Atento a las consideraciones vertidas, elevo a Usted los obrados para su análisis y continuidad.



Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia